



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 034 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

09 FEB. 2017

VISTO:

El Memorando N° 144-2017-ANA-DGCRH sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 211-2016-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 095-2015-ANA-DGCRH de fecha 09.08.2015, se renovó a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C. - CONGEMIN JH S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Nv. (4340, 4440, 4490, 4447, 4485 y 4500) del proyecto de Exploración Minera Chiptaj, ubicado en la localidad de Chiptaj, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años contados con eficacia anticipada al 06.02.2015;

Que, mediante Resolución Directoral N° 211-2016-ANA-DGCRH de fecha 19.09.2016, se declaró extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Bocamina Nv. (4340, 4440, 4490, 4447, 4485 y 4500) del proyecto de Exploración Minera Chiptaj, ubicado en la localidad de Chiptaj, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH;

Que, según el documento del visto, se observa que al momento de emitirse la Resolución Directoral N° 211-2016-ANA-DGCRH, existe un error material contenido en el artículo 1°, al no consignar el número de resolución directoral que renovó autorización de vertimiento, en tal sentido, recomienda rectificar el error material contenido en la precitada resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 618-2017-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique el error material contenido en la Resolución Directoral N° 211-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, conforme el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 211-2016-ANA-DGCRH; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado con Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 211-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.- *Declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de las Bocaminas Nv. (4340, 4440, 4490, 4447, 4485 y 4500) del Proyecto de Exploración Minera Chiptaj, ubicado en la localidad Chiptaj, distrito de Gorgor, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 029-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 095-2015-ANA-DGCRH.*

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 211-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C. - CONGEMIN JH S.A.C.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

